

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, martes 6 de junio de 2017

Número 41.166

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.838, mediante el cual se nombra a la ciudadana Mónica Matilde Bello Lavado, como Viceministra para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.874, mediante el cual se nombra al ciudadano César Vladimir Romero Salazar, como Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.891, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de ochocientos millones de bolívares (Bs. 800.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 2.892, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de un mil doscientos dieciocho millones dieciséis mil doscientos cincuenta y siete bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 1.218.016.257,43), destinados a la rehabilitación integral del Liceo Luis Manuel Urbaneja Achelpohl, ubicado en la Urbanización Los Rosales, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador del Distrito Capital.

Decreto N° 2.893, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de novecientos cinco millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis bolívares (Bs. 905.167.436,00), los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos del personal jubilado y pensionado del Gobierno del Distrito Capital.

Decreto N° 2.894, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, por la cantidad de un mil novecientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 1.977.553.955,00).

Decreto N° 2.895, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de un mil novecientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 1.977.553.955), al Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 2.896, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, por la cantidad de ochocientos siete millones ochocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos bolívares (Bs. 807.837.282,00).

Decreto N° 2.897, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de ochocientos siete millones ochocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos bolívares (Bs. 807.837.282,00), al Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.898, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, por la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos un mil ochocientos cuatro bolívares con noventa y un céntimos (Bs. 14.743.701.804,91).

Decreto N° 2.899, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de catorce mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos un mil ochocientos cuatro bolívares con noventa y un céntimos (Bs. 14.743.701.804,91), al Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 2.900, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de ciento trece mil ochocientos tres millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco bolívares (Bs. 113.803.957.245), destinados a cubrir las insuficiencias presupuestarias en materia de gastos de personal, el incremento del salario mínimo, sus incidencias y los ajustes del Cestaticket Socialista, para los trabajadores y trabajadoras del Distrito Capital, de los estados y de los municipios. (Véase N° 6.304 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA CORPOVEX

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa del Estado Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Clara María Reverón Borges, como Directora General, en calidad de Titular, en la Dirección General de Control de Gestión de Crédito Público, adscrita a la Oficina Nacional de Crédito Público.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante a la ciudadana Rosangel Josefina Verde Belmonte, en su carácter de Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de esta Superintendencia; y se designa al ciudadano César Augusto Gómez Valero, en su carácter de Intendente de Inspección de Banca Privada, Encargado, para que en caso de ausencia temporal de la citada funcionaria forme, participe y rinda la cuenta de este Organismo; y se designa como responsable de las Unidades Administrativas a las ciudadanas que en ella se especifican.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio de Jesús Alarcón, como Jefe del Sector de Tributos Internos El Vigía de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en forma indistinta en los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma de los actos y documentos probatorios de estudios emitidos por las autoridades de las Instituciones de Educación Universitaria.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión con la Agencia Venezolana de Publicidad AVP S.A., ente adscrito a este Ministerio, a los fines de que planifique, diseñe y ejecute la Campaña Comunicacional denominada "Abril de Fe, Soberanía y Lealtad".

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP S.A., ente adscrito a este Ministerio, a los fines de que ejecute la campaña "Gobierno Bolivariano Gente que Trabaja".

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP S.A., ente adscrito a este Ministerio, a los fines de que planifique, diseñe y ejecute la Campaña Comunicacional que posicione la imagen del General del Pueblo, Ezequiel Zamora, para el año 2017.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Carolina Villarreal Gómez, como Directora General (E), de Participación Popular para la Igualdad de Género y No Discriminación, Dirección adscrita al Viceministerio de Igualdad de Género y No Discriminación, de este Ministerio.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Sanz Herrera, como Jefe de la División del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se establece que los cargos de la Contraloría General de la República, así como el grado a que se corresponden en el Tabulador de Sueldos para los Grupos Técnicos Fiscal, Administrativo y de Apoyo, serán los que en ella se mencionan.

---

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

Decreto N° 2.838

02 de mayo de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro a la ciudadana **MÓNICA MATILDE BELLO LAVADO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.891.326, como **VICEMINISTRA PARA LOS DESARROLLOS DEL PODER POPULAR Y AGRARIO DEL**

**CAMPO VENEZOLANO**, en condición de **ENCARGADA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

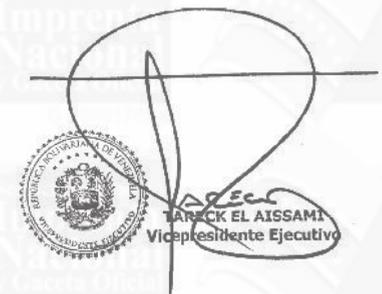
**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3°.** Se deroga el Decreto-Nro. 2.226 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Decreto N° 2.874

18 de mayo de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República**

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad

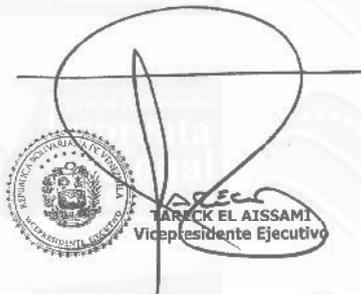
Nº V-6.869.015, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se Instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAL**

Decreto Nº 2.891

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	800.000.000,00
Acción Centralizada: 060002000 "Gestión administrativa"		"	800.000.000,00
Acción Específica: 060002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		"	800.000.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales"		"	800.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	14.732.142,86
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	699.553.571,43
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	85.714.285,71

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

**NESTOR LUIS REVEROL TORRES**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.892

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de proporcionar recursos para el desarrollo de las regiones y las instancias del Poder Popular, coordinando y direccionando de manera integral a las entidades federales y organizaciones de base del Poder Popular.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 14 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DIECISÍS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.218.016.257,43)**, destinados a la rehabilitación integral del Liceo Luis Manuel Urbaneja Achelpohl, ubicado en la Urbanización Los Rosales, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador del Distrito Capital.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provendrán de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO			Bs. 1.218.016.257,43
Proyecto:	639999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 1.218.016.257,43
Acción Específica:	639999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	" 1.218.016.257,43
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	" 1.218.016.257,43
Sub-Partida Genéricas, Específica y Sub Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 1.218.016.257,43
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	" 1.218.016.257,43

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUVA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.893

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

## CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

## CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de la calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

## CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar, los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

## CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 15 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL** por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 905.167.436,00)**, los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias en materia de gastos del personal jubilado y pensionado del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias,

debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 3°.** La Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias, procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	905.167.436,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E50000003000 "Previsión y Protección Social"</b>	"	<b>905.167.436,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"</b>	"	<b>905.167.436,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones (Otras Fuentes Ordinarias)"</b>	"	<b>905.167.436,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:</b>	<b>01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"</b>	"	<b>105.915.628,48</b>
	<b>01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"</b>	"	<b>650.690.201,22</b>
	<b>01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"</b>	"	<b>63.422.582,92</b>
	<b>01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"</b>	"	<b>85.139.023,38</b>

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MCRENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.894

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AÍSSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.977.553.955,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

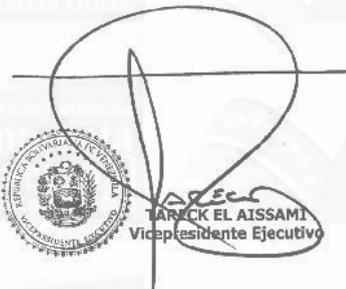
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>		<b>Bs.</b>	<b>1.977.553.955,00</b>
Acción Centralizada:	720002000	"Gestión administrativa"	1.151.081.678,00
Acción Específica:	720002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.151.081.678,00

<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>1.151.081.678,00</u></b>
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.151.081.678,00
	A0295	Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)	"	333.081.899,00
	A0677	Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)	"	817.999.779,00
<b>Proyecto:</b>	<b>729999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>"</b>	<b>826.472.277,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>729999045</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)"</b>	<b>"</b>	<b><u>268.984.166,00</u></b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>268.984.166,00</u></b>
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	268.984.166,00
	A0295	Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)	"	268.984.166,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>729999061</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"</b>	<b>"</b>	<b>557.488.111,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>"</b>	<b><u>557.488.111,00</u></b>
		Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	557.488.111,00
	A0677	Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)	"	557.488.111,00

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CÁRMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.895

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AÍSSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.977.553.955)**, al Presupuesto de Egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

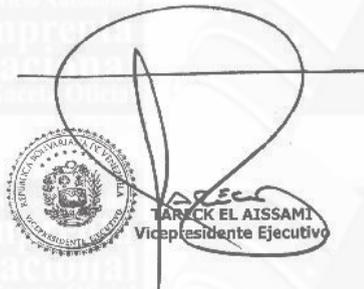
<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD:</b>		<b>Bs.</b>	<b>1.977.553.955</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>540002000 "Gestión administrativa"</b>	<b>"</b>	<b>1.151.081.678</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>540002003 "Apoyo institucional al sector público"</b>	<b>"</b>	<b>1.151.081.678</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones"</b>	<b>y</b>	<b>1.151.081.678</b>
	Ingresos Ordinarios	<b>"</b>	<b>1.151.081.678</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<b>"</b>	<b>1.151.081.678</b>
	A0295 Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)	<b>"</b>	<b>333.081.899</b>
	A0677 Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)	<b>"</b>	<b>817.999.779</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>"</b>	<b>826.472.277</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>549999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Laboratorios Miranda, C.A. (Labmirca)"</b>	<b>"</b>	<b>268.984.166</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones"</b>	<b>y</b>	<b>268.984.166</b>
	Ingresos Ordinarios	<b>"</b>	<b>268.984.166</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<b>"</b>	<b>268.984.166</b>
	A0295 Laboratorios Miranda, C.A. (LABMIRCA)	<b>"</b>	<b>268.984.166</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>549999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Química, Biotecnología al Servicio Social (Quimbiotec, C.A.)"</b>	<b>"</b>	<b>557.488.111</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones"</b>	<b>y</b>	<b>557.488.111</b>
	Ingresos Ordinarios	<b>"</b>	<b>557.488.111</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	<b>"</b>	<b>557.488.111</b>
	A0677 Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)	<b>"</b>	<b>557.488.111</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARCK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado

La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.896

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 807.837.282,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Bs.	807.837.282,00
Acción Centralizada:	720002000 "Gestión administrativa"	"	762.340.422,00
Acción Específica:	720002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	762.340.422,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	762.340.422,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	762.340.422,00
Proyecto:	A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)	"	762.340.422,00
Acción Específica:	729999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	45.496.860,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	45.496.860,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	45.496.860,00
	A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)	"	45.496.860,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.897 06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 807.837.282,00)**, al Presupuesto de Egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** Bs. **807.837.282,00**

Acción Centralizada:	Código	Descripción	Monto
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	762.340.422,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo institucional al sector público"	762.340.422,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	762.340.422,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	762.340.422,00
	A1225	Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)	762.340.422,00
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	45.496.860,00
Acción Específica:	369999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A." (RED TV)	45.496.860,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	45.496.860,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	45.496.860,00
	A1225	Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)	45.496.860,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para la Comunicación e Información y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TAREK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.898

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AJSSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 14.743.701.804,91)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO</b>	Bs.	14.743.701.804,91
Acción		
Centralizada: 130002000 "Gestión administrativa"	"	14.743.701.804,91

Acción Específica:	130002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	14.743.701.804,91
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	14.743.701.804,91
		Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	14.743.701.804,91
	A0046	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	"	14.743.701.804,91

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LOPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.899

06 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI****Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 14.743.701.804,91)**, al Presupuesto de Egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

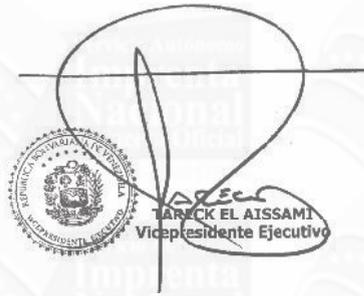
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	Bs.	14.743.701.804,91
Acción Centralizada:	100002000 "Gestión administrativa"	14.743.701.804,91
Acción Específica:	100002003 "Apoyo institucional al sector público"	14.743.701.804,91
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	<u>14.743.701.804,91</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	14.743.701.804,91
	A0046 Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)	14.743.701.804,91

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

ADÁN CÓROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas  
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte y Vicepresidente Sectorial  
de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA  
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE  
COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A.  
(SUVINCA)

Providencia Administrativa N° PRE-003-2017

Caracas, 11 de mayo de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

La empresa del Estado **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, Sociedad Mercantil, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 4.909 de fecha 19 de octubre de 2006, constituida y domiciliada en Caracas, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 26 de octubre de 2007, anotada bajo el N° 64, Tomo 116-A Cto, reformado parcialmente el Decreto N° 4.909 antes mencionado, conforme al Decreto N° 9.412 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de la misma fecha, y modificada su Acta Constitutiva Estatutaria en fecha 20 de mayo de 2013, registrada ante el mencionado Registro Mercantil en fecha 8 de julio de 2013, bajo el N° 22, tomo 218-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de fecha 9 de julio de 2013; adscrita a la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), mediante Decreto Presidencial N° 1.591 de fecha 9 de

enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.577 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano ciudadano **G/B JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 9.328.810, en su carácter de **Presidente**, cuya designación consta en Providencia Administrativa N° 001/2015 de fecha 28 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.712, de fecha 29 de julio de 2015, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, Decreto N° 1.399 de la misma, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009 y, con lo dispuesto en los numerales 3, 5 y 10 del artículo 33 del documento Constitutivo y Estatutario ya mencionado,

### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar la Comisión de Contrataciones permanente de la empresa del Estado Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones permanente de Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA) quedará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, respectivamente; así como un (1) Secretario, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones permanente de Suministros venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA) quedará integrada de la forma siguiente:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	<b>Nexy Raquel Paz Ferrer</b> Cédula de Identidad N° V-9.777.620	<b>Betty Coromoto Marín González</b> Cédula de Identidad N° V-4.362.230
Técnica	<b>Lissette Yackeline Seijas Trejo</b> Cédula de Identidad N° V-13.087.431	<b>Giovina Idania Varela Ponce</b> Cédula de Identidad N° 15.151.403
Económico Financiera	<b>Wakefield José Gregorio Cabrera Gaona</b> Cédula de Identidad N° V-12.608.693	<b>Mario César Urrea Quintero</b> Cédula de Identidad N° V-12.346.562

**Artículo 4.** Se designan como Secretaria de la Comisión a la ciudadana Liliana Carolina Deigado Pilligua, titular de la cédula de identidad N° V-17.429.211 y como Suplente a la ciudadana Lisbeth Díaz Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-18.748.325.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones podrá designar los técnicos, peritos y asesores que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-001-15, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.773 de fecha 23 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

**G/B JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**  
Presidente

Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)

Designado mediante Providencia Administrativa N° 001/2015 de fecha 28 de julio de 2015,  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.712 de fecha 29 de julio de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 060

Caracas, 05 JUN 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, segundo aparte del artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **CLARA MARÍA REVERÓN BORGES**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.309.201, como Directora General en calidad de Titular en la Dirección General de Control de Gestión de Crédito Público adscrita a la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 16 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**

Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017, G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04/01/2017.



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 039.17

FECHA: 19 de mayo de 2017  
207°, 158° y 18°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, y el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como Cuentadante a la funcionaria Rosangel Josefina Verde Belmonte, titular de la cédula de identidad N° V- 10.824.452, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del

Sector Bancario. Así mismo, se designa al funcionario César Augusto Gómez Valero, titular de la cédula de identidad N° V- 12.765.970, Intendente de Inspección de Banca Privada, encargado, para que en caso de ausencia temporal de la citada funcionaria forme, participe y rinda la cuenta de este Organismo.

**Artículo 2.** Designar a los siguientes funcionarios como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2017 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:

**Unidad Administradora Central:**

Rosangel Josefina Verde Belmonte, titular de la cédula de identidad N° V- 10.824.452, Intendente Operativo.

Roxana Belén Contreras Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.999.750, Gerente de Administración y Finanzas, encargada.

**Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:**

Carmen Socorro Carmona, titular de la cédula de identidad N° V- 7.553.023, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.** Se dejan sin efecto las Resoluciones Nros. 223.16 y 015.17 de fechas 27 de diciembre de 2016 y 31 de enero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 41.069 y 41.104 del 6 de enero y 1° de marzo de 2017, en ese orden.

Comuníquese y Publíquese

**Leónido Enrique Guerra Mollineda**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 2.668, de fecha 11 de diciembre de 2016  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 Extraordinario del 11 de diciembre de 2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 22 de Mayo de 2017

207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0030

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **JOSE GREGORIO DE JESUS ALARCON**, titular de la cédula de identidad **V-8.029.618**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos El Vigia de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa N° 0178 de fecha 21 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.649 de fecha 21 de marzo de 2007 y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio fiscal 2017.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
 207° y 158°

Municipio Libertador, 1 de Junio del Año 2017.

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS CASTILLO PRIMERA IPSS N.: 202927, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -195-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JOSE ANGEL ESPINOZA GONZALEZ, C.I: V-11.682.574.

Abogado Revisor: NIDIA EDILIA PEREZ CHACON

REGISTRADOR MERCANTIL V (AUXILIAR)  
 FDO. Abogado DOLIMAR LAREZ ROJAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A.  
 Número de expediente: 549950  
 DIV

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A., celebrada el Veintidós (22) de marzo de 2017.

En el día de hoy, **Veintidós (22) de marzo de 2017**, siendo las Dos post meridiem (2:00 p.m.), reunidos en la sede de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, ubicada en la Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal Torre 2, Planta Baja, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presentes, **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20004495-0**, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad N° **V-6.437.804**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **V-06437804-6**, en su carácter de Ministra, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.705, de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de fecha 7 de abril del 2015 y la sociedad mercantil **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20005487-5**, representada por el ciudadano **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **7.617.778**, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **V-07617778-0**, en su carácter de Presidente designado mediante Decreto Presidencial N° 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.717, de esa misma fecha. Igualmente, se encuentra presente el ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-7.278.149**, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **V-7278149-6**, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, carácter el suyo que se evidencia de Decreto Presidencial N° 1.832, de fecha 16 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.683 de esa misma fecha; empresa del Estado inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el N° 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.008 de fecha 3 de septiembre de 2008; posteriormente modificada en Acta de Asamblea de fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentada en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el N° 18, Tomo 88-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **G-20008550-9**. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00)** que representa el **Sesenta por Ciento (60%)** del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00)** que representa el **cuarenta por ciento (40%)** del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.278.149**, Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el único punto del día: **PUNTO ÚNICO:** Solicitud de autorización para efectuar el registro de firmas ante el Banco Central de Venezuela (BCV), del Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, y del Gerente de Administración y Finanzas de **VENTEL, C.A.** Expuesto el orden del día la Asamblea aprueba y empieza a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO:** Nuevamente toma la palabra el ciudadano Presidente de la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos**

**VENTEL, C.A.**, y manifiesta que en virtud a la apertura del Sistema Teleférico de Mérida-Mukumarí, el cual tiene una connotación de carácter internacional, es de

suma importancia observar lo dispuesto por los textos normativos que rigen la materia, por un lado, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en su Artículo 46, numeral 13, referente a los Deberes y Derechos de los Prestadores de Servicios Turísticos, señala:

"Artículo 46. Son deberes de los prestadores de servicios turísticos los siguientes: (...) 13. Ofrecer las condiciones para que el turista o visitante pueda realizar el cambio de divisas para pagar los servicios prestados de acuerdo al convenio cambiario respectivo y demás normativa jurídica aplicable en la materia (...)"

Por otro lado, visto el Convenio Cambiario N° 36, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.881, de fecha 07 de abril de 2016, referente a Normas las que regulan las operaciones en divisas efectuadas por prestadores de servicios turísticos que operan turismo receptivo, así como los pagos de mercancías destinadas a la venta a pasajero, en concordancia, con la Circular de fecha 10 de agosto de 2015, dictada por Banco Central de Venezuela (BCV), que expresa en su Particular Primero, Tercer Aparte, sobre la "Apertura de la cuenta especial en el Banco Central de Venezuela", lo siguiente:

"Particular Primero, Tercer Aparte. Las entidades públicas que a la fecha de emisión de la presente Circular no hubieren formalizado el registro de firmas autorizadas en este Instituto, podrán comunicarse con el Departamento de Sistemas de Pagos adscrito a la Gerencia de Tesorería de la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del (BCV), (...) a los fines de proceder al registro de las mismas conforme con lo pautado en el Instructivo del Usuario Externo para el Registro de Firmas de Personas Naturales y Jurídicas (Públicas o Privadas) ante el Banco Central de Venezuela (...)"

Expuesto lo anterior, Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., para que pueda tramitar moneda extranjera ante los Entes Financieros competentes, con ocasión de actividades inherentes al objeto de su razón social y conforme a los mencionados textos normativos, se hace necesaria la debida autorización que previamente otorga el Banco Central de Venezuela (BCV), para efectuar este tipo de trámite, razón por la cual solicito a la Asamblea General de Accionistas autorización para efectuar el registro de firmas ante el Banco Central de Venezuela, del Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., y del Gerente de Administración y Finanzas de VENTEL, C.A., a los fines de: i) Abrir, movilizar y cancelar cuentas. ii) Movilizar cuentas hasta por una cantidad ilimitada de Unidades Tributarias. iii) Autorizar, modificar y eliminar firmas. iv) Firmar Carta Compromiso, Contratos y/o Ofertas para la celebración de operaciones con el BCV. v) Firmar correspondencia en general. vi) Solicitar acceso a las áreas de seguridad del BCV. vii) Solicitar Carta de Crédito. viii) Solicitar Códigos y Claves para el Acceso y uso a las aplicaciones del Banco Central de Venezuela. ix) Solicitar operaciones de crédito. x) Solicitar otras operaciones en divisas, y xi) Solicitar Saldos, Cortes y Estados de Cuenta. Es importante destacar que la firma autorizada correspondiente al Presidente de VENTEL, C.A., debe ser clase "A" y la firma autorizada correspondiente al Gerente de Administración y Finanzas de VENTEL, C.A., debe ser clase "B", y las mismas deberán ser utilizadas de forma "CONJUNTA".

Vista la anterior solicitud la Asamblea la aprueba por unanimidad y autoriza el registro de las firmas del Presidente de VENTEL, C.A., y del Gerente de Administración y Finanzas de VENTEL, C.A., ante el Banco Central de Venezuela (BCV). No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano JOSÉ ANGEL ESPINOZA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.682.574, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.665, RIF N° V-11682574-7, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (01) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A.); una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A. una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo

cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS  
Ministra del Poder Popular para el Turismo  
Decreto Presidencial N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634  
de fecha 07 de abril de 2015.

MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO  
Presidente de VENTEL S.A.  
Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717  
de fecha 05 de agosto de 2015

JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI  
Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.  
Decreto N° 1832, de fecha 16 de junio de 2015  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.683  
de fecha 16 de junio de 2015.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/06/2017

N° 077

207º, 158º y 18º

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 34, 37, 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Delegar en forma indistinta, la firma de los actos y documento probatorios de estudios emitidos por las autoridades de las instituciones de educación universitaria, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
YONHATAN HARRY CHINCHILLA CALZADILLA	V-15.692.089
LUIS FERNANDO JESÚS MORY DUQUE	V-17.115.525

**ARTÍCULO 2:** Los ciudadanos deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3:** Se toma en cuenta la Resolución N° 240 de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.994 de fecha 22 de septiembre 2016.

**ARTÍCULO 4:** Se deja sin efecto la Resolución N° 262 de fecha 17 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.035 de fecha 21 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

**HUGHEL RAFAEL ROA CÁRDENAS**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2017

207° 158° Y 18°

### RESOLUCIÓN N° 025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4, 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 38 y 40 del Decreto *Ut Supra*,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el correcto funcionamiento, uso efectivo y eficiente de los recursos por parte de los entes y empresas adscritas a este Órgano Ministerial,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 031-17, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Ministro **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, fue aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, los recursos para el diseño y ejecución de la campaña comunicacional **ABRIL DE FE, SOBERANÍA Y LEALTAD**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 200.000.000,00)**

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.497 de la misma fecha, por ser una empresa del Estado Venezolano, cuyo accionista mayoritario es la República, a través del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI), se encuentra obligada a dar cumplimiento cabal a las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tiene como objeto social la producción, difusión y comercialización de las campañas comunicacionales y publicitarias que demandan los órganos y entes del

Estado venezolano, tanto a nivel nacional como internacional, abarcando su cobertura todos los formatos, así como la evaluación y aprobación de todas y cada una de las pautas publicitarias del Estado, encargándose de definir, centralizadamente, en interés común del Gobierno Nacional y de las necesidades que se deben satisfacer lo referente a la pauta publicitaria,

#### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Establecer una Encomienda de Gestión con la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a los fines de que planifique, diseñe y ejecute la Campaña Comunicacional denominada: **ABRIL DE FE, SOBERANÍA Y LEALTAD**, a través de los recursos que serán asignados por el Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN) al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los fines de dar cumplimiento a esta Encomienda de Gestión mediante la presente Resolución, la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tendrá las facultades para requerir de las partes involucradas en los procesos, toda información y/o documentación pertinente, la cual debe ser entregada de inmediato e íntegramente.

**ARTÍCULO 2.** El Ministro autorizará y transferirá los recursos, mediante la Dirección de Gestión Administrativa a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

**ARTÍCULO 3.** La Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., deberá presentar al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente Encomienda de Gestión.

**ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente; así como, de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2017

207° 158° Y 18°

### RESOLUCIÓN N° 026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467, de

fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4, 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 38 y 40 del Decreto *Ut Supra*,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el correcto funcionamiento, uso efectivo y eficiente de los recursos por parte de los entes y empresas adscritas a este Órgano Ministerial,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 041-17, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el **Ministro ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, fue aprobado por el **Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS**, los recursos para la ejecución de la Campaña "**GOBIERNO BOLIVARIANO GENTE QUE TRABAJA**", por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS TREINTA BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 293.085.630,00)**

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.497 de la misma fecha, por ser una empresa del Estado Venezolano, cuyo accionista mayoritario es la República, a través del Ministerio del Poder Popular de la Comunicación y la Información (MIPPCI), se encuentra obligada a dar cumplimiento cabal a las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tiene como objeto social la producción, difusión y comercialización de las campañas comunicacionales y publicitarias que demandan los órganos y entes del Estado venezolano, tanto a nivel nacional como internacional, abarcando su cobertura todos los formatos, así como la evaluación y aprobación de todas y cada una de las pautas publicitarias del Estado, encargándose de definir, centralizadamente, en interés común del Gobierno Nacional y de las necesidades que se deben satisfacer lo referente a la pauta publicitaria,

#### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se establece una Encomienda de Gestión a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a los fines de que ejecute la Campaña "**GOBIERNO BOLIVARIANO GENTE QUE TRABAJA**"; a través de los recursos que serán asignados por el Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN) al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los fines de dar cumplimiento a esta Encomienda de Gestión mediante la presente Resolución, la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tendrá las facultades para requerir de las partes involucradas en los procesos, toda información y/o documentación pertinente, la cual debe ser entregada de inmediato e íntegramente.

**ARTÍCULO 2.** El Ministro autorizará y transferirá los recursos, mediante la Dirección de Gestión Administrativa a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

**ARTÍCULO 3.** La Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., deberá presentar al Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente Encomienda de Gestión.

**ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente; así como, de emitir las

opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 26 de mayo de 2017

207° 158° Y 18°

#### RESOLUCIÓN N° 027

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 1° de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4, 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 38 y 40 del Decreto *Ut Supra*,

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el correcto funcionamiento, uso efectivo y eficiente de los recursos por parte de los entes y empresas adscritas a este Órgano Ministerial,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001-17, de fecha 01 de febrero de 2017, presentado por el **Ministro ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, fue aprobado por el **Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS**, la autorización para el reconocimiento del General del Pueblo, **EZEQUIEL ZAMORA**, como imagen del año 2017 y aprobación de recursos adicionales para la ejecución de la Campaña Comunicacional que posicione esta imagen, los recursos aprobados fue por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 500.000.000,00)**

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha 15 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.497 de la misma fecha, por ser una empresa del Estado Venezolano, cuyo accionista mayoritario es la República, a través del Ministerio del Poder Popular de la Comunicación y la Información (MIPPCI), se encuentra obligada a dar cumplimiento cabal a las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tiene como objeto social la producción, difusión y comercialización de las campañas comunicacionales y publicitarias que demandan los órganos y entes del Estado venezolano, tanto a nivel nacional como internacional, abarcando su cobertura todos los formatos, así como la evaluación y aprobación de todas y cada una de las pautas publicitarias del Estado, encargándose de definir, centralizadamente, en interés común del Gobierno Nacional y de las necesidades que se deben satisfacer lo referente a la pauta publicitaria,

#### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se establece una Encomienda de Gestión a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a los fines de que planifique, diseñe y ejecute la Campaña Comunicacional que posicione la imagen del General del Pueblo, **EZEQUIEL ZAMORA**, para el año 2017, como reconocimiento a este General, a través de los recursos que serán asignados por el Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN) al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los fines de dar cumplimiento a esta Encomienda de Gestión mediante la presente Resolución, la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., tendrá las facultades para requerir de las partes involucradas en los procesos, toda información y/o documentación pertinente, la cual debe ser entregada de inmediato e íntegramente.

**ARTÍCULO 2.** El Ministro autorizará y transferirá los recursos, mediante la Dirección de Gestión Administrativa a la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.

**ARTÍCULO 3.** La Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., deberá presentar mensualmente al Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente Encomienda de Gestión.

**ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente; así como, de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
207, 158° y 18°

Resolución Nro. 015

Caracas, 01 de junio de 2017.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas en calidad de Encargada, **Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez**, según Decreto Presidencial N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.258 de fecha 01 de octubre de 2016, ratificada a través de Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 (Extraordinaria), de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES CON CARÁCTER PERMANENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR**

**PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2:** La comisión de contrataciones estará conformada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, de las siguientes áreas:

	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Área Jurídica	Karla A. García Jiménez C.I. N° 14.017.947	María Magdalena Guilarte C.I. N° 9.938.366
Área Económica Financiera	Ginger A. Belisario R. C.I. N° 14.870.490	Migdalia Carolina Pérez P. C.I. N° 14.955.443
Área Técnica De Construcción	Agustín Almagro Blanco C.I. N° 14.203.402	Danny Javier Ramírez Ríos C.I. N° 16.780.024
Área Técnica Productiva	Henry F. González G. C.I. N° 21.749.125	Fernando J. Lambo M. C.I. N° 15.277.157
Área Técnica Administrativa	Carmen R. Guevara C.I. N° 9.280.004	Gleysyt J. Machado M. C.I. N° 17.631.048

**ARTÍCULO 3:** Se designa a la ciudadana **Desiree Rosmar Paredes Daquilema**, titular de la cédula de identidad N° V-16.368.705, como secretaria de la comisión de contrataciones, quien actuará con derecho a voz, más no a voto y la ciudadana **YAMILI MARIELBI RUIZ YAPUR**, titular de la cédula de identidad N° 21.436.930, como suplente.

**ARTÍCULO 4:** Los miembros de la comisión podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5:** La comisión de contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 6:** Los miembros de la comisión serán sólidamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**ARTÍCULO 7:** Cada uno de los miembros que conforman la comisión de contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

**ARTÍCULO 8:** La comisión de contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 9:** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 10:** El auditor interno o auditora interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 11:** Se deja sin efecto la Resolución N° 052 de fecha 26 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial N° 41.020 en fecha 31 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 12:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de junio de 2017  
207°, 158° y 18°

### RESOLUCIÓN N° 024/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número V.- **8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a la ciudadana **MÓNICA CAROLINA VILLARREAL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-**12.541.057**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PARTICIPACIÓN POPULAR PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**, Dirección adscrita al Viceministerio de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer estrategias para impulsar la participación protagónica femenina mediante el fortalecimiento y consolidación de las organizaciones de mujeres en Venezuela.
2. Participar en el diseño de políticas y estrategias dirigidas a impulsar la representación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de dirección de los poderes públicos, órganos y entes del Estado, así como en los cargos de elección popular.
3. Proponer lineamientos y criterios para fortalecer la organización de las mujeres en todas las instancias del Poder Popular.
4. Presentar planes de difusión sobre las experiencias organizativas de las mujeres en las comunidades y demás espacios de la vida pública, en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio, en caso de requerirlo.
5. Proponer lineamientos, estrategias y recomendaciones para la participación protagónica de las mujeres en todas las políticas del Estado venezolano.
6. Plantear estrategias para transversalizar la perspectiva de género en el Sistema Bolivariano de Comunicación e Información con el fin de promover la equidad y la igualdad de género y la participación protagónica de las mujeres para desmontar la cultura patriarcal, en articulación con el órgano competente en materia de comunicación e información.
7. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación de las estrategias de transversalización de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos públicos.
8. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, aquellas que le asigne el Ministro o la Ministra y el Viceministro o la Viceministra.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4°.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 5°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día sábado trece (13) de mayo de 2017 y deja sin efecto la Resolución N°048/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.977 de fecha 27 de septiembre del mismo año.

Comuníquese y Publíquese.

  
  
**BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.258 Extraordinaria, de fecha 01 de octubre de 2016

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0109

Caracas, 06 de junio de 2017  
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.319.391, como Jefe de la División del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

  
  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0110

Caracas, 02 de junio de 2017  
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **SAULO ELIESIB PÉREZ VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.041.439, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0111

Caracas, 02 de junio de 2017  
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA INFANTE SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.519.772, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa Del Fondo de Prestaciones Sociales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0112

Caracas, 02 de junio de 2017  
206° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **GÉNOVA GERALDIN BRICEÑO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.285.416, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con vigencia al primero (01) de junio de 2017, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 12 de mayo de 2017

**RESOLUCIÓN**

N.° 01-00-000279

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 14 numeral 4 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 1°, numeral 13 de la Resolución Organizativa N.° 1, sobre la Organización y Funcionamiento del Despacho del Contralor, Subcontralor y Dependencias Adscritas y 19 del Estatuto de Personal que rige a la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo

relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Los cargos de la Contraloría General de la República, así como el grado a que se corresponden en el Tabulador de Sueldos para los Grupos Técnico Fiscal; Administrativo y de Apoyo, son los siguientes:

**GRUPO TÉCNICO FISCAL**

SERIE	GRADO
<b>Serie de Abogados</b>	
Asistente Legal	3
Abogado Junior	5
Abogado Senior	6
Abogado Coordinador	7
Abogado Supervisor	8
Abogado Consultor	8
Abogado Consultor Agregado	9
Abogado Consultor Asociado	10

**Serie de Auditores**

Asistente de Auditoría	4
Auditor Junior	5
Auditor Senior	6
Auditor Coordinador	7
Auditor General	8
Auditor Consultor	8
Auditor Consultor Agregado	9
Auditor Consultor Asociado	10

**GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

SERIE	GRADO
<b>Serie de Administradores</b>	
Auxiliar Administrativo I	1
Auxiliar Administrativo II	2
Asistente Administrativo	4
Administrador Junior	5
Administrador Senior	6
Administrador Coordinador	7
Administrador Supervisor	8
Administrador Consultor	8
Administrador Consultor Agregado	9
Administrador Consultor Asociado	10

**Serie de Analistas**

Asistente Analista	4
Analista Junior	5
Analista Senior	6
Analista Coordinador	7
Analista Supervisor	8
Analista Consultor	8
Analista Consultor Agregado	9
Analista Consultor Asociado	10

**Serie Secretarial**

Secretaria I	1
Secretaria II	2
Secretaria III	3
Secretaria IV	4

**Serie de Documentalistas**

Asistente Documental	4
Documentalista Junior	5
Documentalista Senior	6
Documentalista Coordinador	7
Documentalista Supervisor	8

**Serie de Comunicadores**

Asistente de Comunicaciones	3
Comunicador Junior	5
Comunicador Senior	6
Comunicador Coordinador	7
Comunicador Supervisor	8

**Serie Seguridad**

Seguridad I	2
Seguridad II	3
Seguridad III	4
Seguridad Junior	5

**Serie Diagramadores**

Diagramador I	3
Diagramador II	4
Diagramador Junior	5

**Serie Asistencial**

Higienista Dental	2
Enfermera I	4
Enfermera II	5
Fisioterapeuta	5
Ginecólogo	5
Psicólogo	5
Médico I	5
Médico II	6
Odontólogo I	5
Odontólogo II	6
Nutricionista	5
Coordinador Médico	7

**Cargo Único**

Fotógrafo	2
-----------	---

**Artículo 2.-** En el Manual de Cargos se incorporarán para cada uno de los cargos enumerados en el artículo 1 de esta Resolución, su denominación, descripción general de las funciones y requisitos mínimos.

**Artículo 3.-** Se deroga la Resolución N.º 01-00-000045 de fecha 12 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.372 de fecha 14 de marzo de 2014.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

**Recuerde que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**

 **Gobierno Bolivariano  
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII      Número 41.166  
Caracas, martes 6 de junio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**